



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto, la utilidad pública y se autoriza la ejecución de nueva línea aérea a 13,2 kV S.C. de interconexión entre línea Villarias y línea Miñón de la STRM Fuentezapata entre las localidades de Villalaín y Santa Cruz de Andino del término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). Expediente: ATLI/29.080.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 26 de diciembre de 2019 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 3 de febrero de 2020 en el Boletín Oficial de Castilla y León, 10 de marzo en el periódico y 15 de mayo en el Boletín Oficial de la Provincia los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución. Asimismo, el proyecto se expuso en la página web de la Junta de Castilla y León, en la sección de energía.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se remiten separatas a ADIF, y al Servicio Territorial de Medio Ambiente. El Servicio Territorial de Medio Ambiente emite condicionado que es aceptado por la distribuidora, a ADIF se procede a reiterar.

Asimismo, se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, para que emita informe y certificado de exposición al público. Dicho Ayuntamiento informa favorablemente y certifica la exposición

Durante el periodo de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

La compañía distribuidora aporta acuerdos obtenidos con varios propietarios.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y



Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

El jefe del Servicio Territorial, a propuesta de la Jefa de Sección, resuelve:

Autorizar a la empresa Adúriz Distribución, S.L. la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Nueva línea eléctrica con origen en apoyo actual n.º 99 Vrias (1350) en línea Villarias y final en apoyo proyectado n.º 1.364 que sustituye al n.º 95 Miñ en la línea Miñón, de 1.571 metros de longitud, conductor 100-AL1/17-ST1A.

– 14 nuevos apoyos, 11 de hormigón y 3 metálicos.

– Un elemento de fiabilidad tipo seccionador unipolar de apertura en carga 24 kV «Load Buster» en el apoyo 1.363 proyectado.

Autorizar la ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:



1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1.432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el anexo de la Resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite



expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de esta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como anexo 1, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, 9 de julio de 2020.

El jefe del Servicio Territorial, P.A., el secretario técnico,
Jesús Sedano Ruiz

* * *



NUEVA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA 13,2 KV SIMPLE CIRCUITO DE ENLACE ENTRE LÍNEA VILLARIAS DE LA STRM FUENTEZAPATA Y LA LÍNEA MIÑÓN DE LA STRM FUENTEZAPATA

MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m2)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m2)	Superficie serodumbre (m2) (ancho serv. 14 m)	Anchura Ocupación Temporal (m)
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	1	JOSÉ LÓPEZ DIEZ	545	4222	El Carro	Secano	96 Vías (1350) Actual		2,00	3,5	7,00	28,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	3	HERMANOS LOPEZ GARCIA- M ^o VICTORIA, ELISA, M ^o ARACELI	544	3543	El Santo	Secano	1351	0,80	63,00	3,5	220,50	882,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	4	MICHAELA AURORA SANZ SAN MIGUEL	544	3545	Villanite	Secano	1352	0,28	58,00	3,5	203,00	812,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	5	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3546	Villanite	Secano	1352	0,28	44,00	3,5	154,00	616,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	6	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3547	Villanite	Secano			41,00	3,5	143,50	574,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	7	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3548	Villanite	Secano	1353	0,56	28,00	3,5	98,00	392,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	8	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3549	Villanite	Secano			28,00	3,5	98,00	392,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	9	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3550	Tueftas	Secano			43,00	3,5	150,50	602,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	10	LUIS RUIZ BRAVO ESCALANTE	544	3551	Tueftas	Secano	1354	0,28	38,00	3,5	133,00	532,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	13	GERMÁN REBOLLEDA ESCALANTE	544	3514	El Berzal	Secano	1355	0,56	96,00	3,5	336,00	1344,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	14	ALFREDO MANUEL LÓPEZ VÉLEZ Y ANA M ^o GÓMEZ CONDADO	544	3512	El Berzal	Secano			42,00	3,5	147,00	588,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	15	ALFREDO MANUEL LÓPEZ VÉLEZ Y ANA M ^o GÓMEZ CONDADO	544	3511	El Berzal	Secano	1356	0,28	34,00	3,5	119,00	476,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	16	FLORENTINO PEÑA PEREDA	544	3510	El Berzal	Secano	1356	0,28	67,00	3,5	234,50	938,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	17	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ANDINO	544	3509	El Berzal	Secano	1357	0,56	95,00	3,5	332,50	1330,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	18	FLORENTINO PEÑA PEREDA	544	3508	El Berzal	Secano	1358	0,56	111,00	3,5	388,50	1554,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	19	FLORENTINO PEÑA PEREDA	544	3507	El Berzal	Secano			48,00	3,5	168,00	672,00	3



MUNICIPIO	FINCA	Propietario	Polig.	Parcela	Paraje	Naturaleza / Cultivo	Apoyo nº	Ocupación Apoyo Tierras (m2)	Longitud Tendido (m)	Anchura de conduct. (m)	Superficie Vuelo (m2)	Superficie servidumbre (m2) (ancho serv. 14 m)	Anchura Ocupación Temporal (m)
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	20	PEÑA LÓPEZ DELFINA, MARÍA LUISA PEÑA RUIZ, Mª LUZ DIVINA PEÑA RUIZ- TRECHUELO, HORTENSIA PEÑA RUIZ- TRECHUELO, FELIPE PEÑA RUIZ- TRECHUELO, NATIVIDAD PEÑA LÓPEZ LINARES	544	13505	El Berzal	Secano	1359	0,56	149,00	3,5	521,50	2086,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	21	PEDRO SERNA MARTÍNEZ	544	3504	El Berzal	Secano	1360	0,56	27,00	3,5	94,50	378,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	22	JUNTA ADMINISTRATIVA DE ANDINO	544	45047	Berzalejo	Pastos			16,00	3,5	56,00	224,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	23	Mª CARMEN ENGRACIA LEIVAR CÁMARA	537	14201	El Hoyo	Secano	1361	0,28	58,00	3,5	203,00	812,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	24	LUIS LEIVAR CÁMARA (Hijos.)	537	13155	El Hoyo	Secano	1361 y 1362	0,84	154,00	3,5	539,00	2156,00	3
VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	25	Mª ROSARIO ENGRACIA LEIVAR CÁMARA	537	13152	El Hoyo	Secano	1363 y 1364	14,04	58,00	3,5	203,00	812,00	3